Centro Cultural Tijuana

AD42-033-16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ENTIDAD"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. CÉSAR RAUL PÉREZ JIMÉNEZ** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el **C. P. Alma Isabel Rodriguez García**, acredita su carácter de Representante Legal de "EL CECUT", y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en merito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825, volumen 665, de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, notario público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del Suministro de agua purificada en garrafón para las peceras del Acuario de este Centro, objeto de este contrato en la partida presupuestal 22201 correspondiente a Productos alimenticios para animales.

I.5 Que el C. Daniel Enrique Rodríguez Gómez, Coord. De Acuario, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos convenidos con **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser persona física, mayor de edad, apta y capaz para contratar y obligarse en los términos de este instrumento, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], con domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales, en Ave. [redacted]

Que su actividad principal es la de prestación de servicios profesionales relacionados con la comercialización al por menor de agua purificada y hielo.

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

II.2 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga al Suministro de agua para las peceras del Acuario de este Centro, productos que a continuación se detallan.

Son Garrafones con 19 Lt. de agua purificada por filtro mecánico, carbón activado, suavizador, osmosis inversa, esterilizador UV, pH 6.5-7.0

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto total mínimo correspondiente al Suministro de agua del Acuario de este Centro, será de $10,344.83 m.n. más I.V.A. dando un monto mínimo total de **$12,000.00 m.n. (Doce mil pesos 00/100 m.n.)** y hasta un monto máximo $25,862.06 m.n. más I.V.A. dando un monto total de **$30,000.00 m.n. (Treinta mil pesos 00/100 m.n.)**, en apego al art. 47 LAASSP.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución de los trabajos se establece del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2016, fecha límite para la entrega total de los bien objeto de este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LA ENTIDAD" cubrirá el pago del suministro objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "**LA ENTIDAD**", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "**LA ENTIDAD**" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "**LA ENTIDAD**" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el proveedor de bienes, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "**LA ENTIDAD**".

Por lo anterior, es necesario que "**LA EMPRESA**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al proveedor de bienes las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" proveedora de bienes presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- En cada unos de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de suministro, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"
Durante la vigencia de este contrato se obliga a:

I. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

II. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances en la entrega de los productos, objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso por motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Entregar el producto los martes y jueves de cada semana de cada mes hasta el término de este contrato.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA ENTIDAD"** o a terceras personas con motivo de los bienes objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes entregados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los productos, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"LA ENTIDAD"**.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional de **0.5%** sobre el valor antes del IVA del importe del pedido por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el producto requerido en su totalidad por cualquier circunstancia, y se vea **"LA ENTIDAD"** en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar el monto total del precio erogado por **"LA ENTIDAD"**, que le otorgue a un tercero por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

Además de las penas antes mencionadas en caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda otorgar bienes con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, **"LA ENTIDAD"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del 0.5% del monto del suministro pedido por día, hasta que **"EL PROVEEDOR"** reponga o realice el suministro solicitado.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, ya que en tal evento, **"LA ENTIDAD"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los garrafones de agua originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., el cual deberá mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato mismo que será devuelto mediante autorización expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD".**

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , AL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL PROVEEDOR"

CESAR RAUL PEREZ JIMENEZ

POR "LA ENTIDAD"

ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINACIÓN DE ACUARIO

ALAN ÍSAI BAUTISTA PLASCENCIA
SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS